

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANDRÉS MAURICIO BALLESTEROS HERNANDEZ
DEMANDADO: ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00223-00

CONSTANCIA: al despacho del señor Juez informando que el curador ad-litem designado no concurrió al despacho a posesionarse del cargo a pesar de encontrarse debidamente notificado. Bucaramanga, 24 de septiembre del 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Ref. 2020-00223-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente se observa que el abogado NELSON RUBEN BOHORQUEZ CABALLERO, no compareció a la secretaria del despacho a asumir el cargo de curador *ad-litem* de las demandadas ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR, LUZ CLEMENCIA ESCOBAR LONDOÑO y MARIA PATRICIA ESCOBAR LONDOÑO, y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, ni acreditó estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, a pesar de encontrarse debidamente notificado, el despacho ordena **REQUERIRLO** para que dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la comunicación respectiva, presente prueba siquiera sumaria que justifique su renuencia, so pena de compulsar copias a la autoridad competente, a efectos de que se imponga las sanciones a que haya lugar si encuentra mérito para ello.

Ahora bien, resultando necesario continuar con el trámite normal del proceso, y teniendo en cuenta lo reglado en el inciso 7º del artículo 108 ejusdem, resulta viable proceder a designar **curador ad-litem** para que represente los intereses de la pasiva, advirtiéndose que la designación se encuentra sujeta a las reglas del numeral 7º del artículo 48 del estatuto procesal vigente, especialmente a la gratuidad, tal como lo ratificó la Corte Constitucional a través de la sentencia C-083 de 2014.

La designación se hará en estricto orden y de conformidad con la lista elaborada a través de la Secretaría del Juzgado con los abogados que ejercen habitualmente la profesión en esta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga; igualmente y como lo manda el artículo 49 ibídem, deberá comunicarse el nombramiento que se haga.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RELEVAR al abogado NELSON RUBEN BOHORQUEZ CABALLERO, del cargo de curador ad-litem de las demandadas ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR, LUZ CLEMENCIA ESCOBAR LONDOÑO y MARIA PATRICIA ESCOBAR LONDOÑO, y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado NELSON RUBEN BOHORQUEZ CABALLERO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, presente prueba siquiera sumaria que justifique su renuencia, so pena de compulsar copias a la autoridad competente, a efectos de que se imponga las sanciones a que haya lugar si encuentra mérito para ello. Líbrese el oficio respectivo.

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

VERBAL PERTENENCIA
ANDRÉS MAURICIO BALLESTEROS HERNANDEZ
ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR
68001-3103-011-2020-00223-00

TERCERO: DESIGNAR en estricto orden y de conformidad con la lista de abogados que ejercen habitualmente la profesión en esta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga y por seguir en turno, como **curador ad-litem** de las demandadas ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR, LUZ CLEMENCIA ESCOBAR LONDOÑO y MARIA PATRICIA ESCOBAR LONDOÑO, y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, al profesional del derecho **EDWIN FRANCISCO MANTILLA PARRA**, quien puede ser notificado en la Carrera 27 #37-33 Oficina 706 Green Gold Business Center, celular 3014021523, correo electrónico abogadomantillaparra@gmail.com

SE ADVIERTE a quien fue designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por tanto, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Sin que sobre advertir también que el cargo para el que fue designado se desempeña en forma gratuita siendo equivalente su ejercicio a un defensor de oficio.

COMUNÍQUESE la designación en la forma como lo indica el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 079 del 20 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3324ba15767e6b0f624d2f56e75f5968c39a3f291573f080d99cbd0d8304f4b
Documento generado en 19/10/2021 11:19:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>